



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 036

**DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** conforme al art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y de acuerdo con el art. 233 *ibídem*, ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 *ibídem*;
- Que,** de conformidad con el art. 72, núm.2, del COA, las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, no pueden ser objeto de delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia;
- Que,** el art. 90 letra t) del COOTAD dispone que le corresponde al Alcalde Metropolitano, delegar atribuciones y deberes al vicedalce o vicedalcadesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 036

- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el inciso segundo del núm. 9a del art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;
- Que,** por medio de resolución No. A-008, de 29 de mayo de 2019, el Alcalde Metropolitano delegó facultades y las atribuciones a varios servidores públicos a fin de cumplir con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación en la administración municipal del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** a través de resolución No. A-019, de 17 de febrero de 2020, el Alcalde Metropolitano reformó la resolución No. A-008, de 29 de mayo de 2019, modificando, en lo relevante, los montos de contratación para los diversos autorizadores de gasto;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;
- Que,** por medio de la resolución No. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020 (el «Decreto»), declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 036

- Que,** el 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional emitió el Dictamen No. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional;
- Que,** por medio de resolución No. A-022, de 16 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano, como una medida complementaria y articulada a los fines del estado de excepción del Decreto, estableció restricciones especiales para el uso de bienes públicos y para la realización de determinadas actividades económicas, durante el período de emergencia;
- Que,** a través de resolución No. A-027, de 31 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano, estableció que la Secretaría de Salud conduciría todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que se justifiquen por la emergencia y con las asignaciones que se efectuaren como motivo de esa resolución. En concordancia con ello, a través de la resolución No. A-029, de 3 de abril de 2020, se determinó que el Secretario de Salud no está sujeto a limitaciones de los coeficientes establecidos en el art. 1 de la resolución No. A-008, de 29 de mayo de 2019, sustituido por el art. 1 de la resolución No. A-019, de 17 de febrero de 2020; y,
- Que,** para efectuar en forma eficiente y eficaz las contrataciones relativas a bienes y servicios que se justifiquen por la emergencia, conviene autorizar al Secretario de Salud, la posibilidad de generar las delegaciones administrativas necesarias.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226 y 227 de la Constitución; 90, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 6 núm. 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Insértese el siguiente texto como segundo inciso en la Disposición Transitoria de la Resolución No. A-008, de 29 de mayo de 2019, incorporada mediante Resolución No. A-029, de 3 de abril de 2020:'

"El Secretario de Salud, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, podrá generar a las Unidades Desconcentradas de Salud las delegaciones administrativas que se le otorgan en esta disposición, con el objeto de atender las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 036

liquidación de los procedimientos de contratación de que se justifiquen para atender las necesidades emergentes precisadas en el párrafo precedente. Los delegados no estarán sujetos a la limitación de los coeficientes establecidos en el art. 1 de la resolución A-008, de 29 de mayo de 2019, que fue sustituido por el art. 1 de la resolución No. A-019, de 17 de febrero de 2020, conforme al párrafo precedente".

Disposición General. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. Encárguese a la máxima autoridad de la Secretaría de Salud, la socialización interna de la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de abril de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO